



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado **70-001-40-03-002-2023-00309-00. A su despacho.**

**Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00309-00.
Folio No. 309**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 23 de Junio del 2023.**

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Doce (12) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 2023-00309-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía Nro. 662 del cuatro (04) de Junio del 2020 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Hipotecado No. **29036**, del 20 de junio de 2023, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, en el que consta la anotación **Nº 008** el gravamen hipotecario; Pagaré No. **1102815391**, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía contra **JULIO CESAR CUELLO REVOLLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.815.391, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandataria Especial Sociedad **HEVARAN S.A.S**, identificada con NIT. 830.085.513-2, Representada Legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mediante Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 1102815391, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON OCHO MIL TREINTA Y OCHO DIEZ MILESIMAS UVR (**1,288.8038**) de unidades de valor real (UVR) que a razón de **346.5426 UVR** cada una, al 05 de junio de 2023, representan la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$446,625.42)** por concepto de cuotas de capital vencidas e impagadas desde el cinco (5) de Noviembre del 2022, hasta el cinco (5) de Mayo del 2023; más la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DIEZMILESIMAS UVR (**212,525.1516**) de unidades de valor real (UVR), que a razón de **346.5426 UVR** cada una al 05 de junio de 2023, representan la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$73,649,018.60)**, por concepto de capital insoluto (acelerado) de la obligación; más los intereses moratorios a la tasa del 11.25 % efectivo anual; más la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS UVR (**7,734.8489**) de unidades de valor real (UVR) que a razón de **346.5426 UVR** cada una al 05 de junio de 2023 representan la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,680,454.66)**, por concepto de intereses causados y no pagados desde el seis (06) de noviembre del 2022, hasta el cinco (5) de mayo del 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguensele copia de la demanda y sus anexos.



TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-71157**, Referencia Catastral Nro.70-001-01-02-00-00-1639-0007-0-00-00-0000, ubicado en la Carrera 9-1 Nro. 25-22 Barrio 6 de Febrero de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada JULIO CESAR CUELLO REVOLLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1102815391, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT No 899.999.284-4, Representada Legalmente por la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 315.046 del C. S. de la J., quien actúa como Mandataria Judicial de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.085.513-2, Representado Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien actúa como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con NIT. 899.999.284-4, Representado Legalmente por la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021, suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1aae3134f5300dfbf5c9438108c0aaf2919d6812769613a9bfdd2ed944cbab**

Documento generado en 12/07/2023 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>